



CONSTANCIA: Se deja en el sentido de indicar que se encuentra fenecido el término concedido a la parte actora para subsanar la demanda.

Fueron hábiles 24, 25 y 28 de febrero de 2022 y 1 y 2 de marzo de 2022. Se allegó escrito oportunamente el 02/03/2022.

Armenia Q., 17 de mayo de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD ARMENIA - QUINDÍO

Armenia, Quindío; dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : APERTURA DE SUCESIÓN INTESTADA
RADICACIÓN : 630014003005-2022-00032-00

Los interesados, **CLAUDIA FERNANDA TORO ARBELÁEZ (c.c. 41.947.006), GERALDINE HOYOS TORO (c.c. 1.007.730.861) y JHOAN MANUEL HOYOS TORO (t.i. 1.027.526.263)**, han deprecado solicitud de apertura de sucesión intestada del causante **ALEXANDER HOYOS PIÑERES**.

Efectuado el examen de la demanda se constata este Despacho que tanto la como los documentos anexos a esta, cumplen con los requisitos generales del artículo 82 del Código General del Proceso y los específicos de los artículos 488 y 489 ibídem.

Además teniendo en cuenta el último domicilio de la causante y la cuantía expresada en el libelo introductorio, el juzgado es el competente para tramitar este proceso.

En virtud de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA – QUINDÍO**,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR abierta y radicada en este Juzgado la **SUCESIÓN INTESTADA DE MINIMA CUANTIA** del causante, **ALEXANDER HOYOS PIÑERES**, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 89.006.468, fallecido en la ciudad de Armenia, el día 19 de julio de 2021, quien tenía como último domicilio la ciudad de Armenia Quindío.

SEGUNDO: Sin perjuicio del derecho de terceros, se reconoce a **CLAUDIA FERNANDA TORO ARBELÁEZ** como cónyuge supérstite, a **GERALDINE HOYOS TORO** como hija legítima y a **JHOAN MANUEL HOYOS TORO**, representado legalmente por su señora madre, como hijo legítimo del causante **ALEXANDER HOYOS PIÑERES**.



TERCERO: DECLARAR disuelta y en estado de liquidación la sociedad conyugal formada entre el causante ALEXANDER HOYOS PIÑERES y la cónyuge superviviente CLAUDIA FERNANDA TORO ARBELÁEZ.

CUARTO: DECRETAR la elaboración de los INVENTARIOS Y AVALÚOS de los bienes dejados por los causantes, para lo cual dentro de la oportunidad procesal, se fijará fecha y hora para la respectiva diligencia.

QUINTO: EMPLAZAR a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en este proceso sucesoral, por medio de EDICTO de conformidad con el artículo 490 del C.G.P., en concordancia con el artículo 108 del mismo estatuto procedimental, para lo cual se expedirán las copias correspondientes para su publicación. Adicionalmente se advierte dicha publicación se deberá efectuar por una sola vez en un medio escrito a nivel nacional (El Tiempo, o El Espectador), en su edición dominical, o por un medio radial (Caracol o RCN), cualquier día entre las 6:00 AM y las 11:00 PM.

De este auto expídase copia a la parte interesada, para efectos de la correspondiente inclusión en el listado.

SEXTO: INFORMAR, a costa de la parte interesada, del presente auto a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales «DIAN», de conformidad con lo establecido en el artículo 490 del C.G.P.

LIBRESE el respectivo oficio a través del **CENTRO DE SERVICIOS DE APOYO JUDICIAL DE LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE ARMENIA, QUINDIO.**

SÉPTIMO: PUBLICAR el presente auto, en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión, de acuerdo a lo establecido en el artículo 490 parágrafos 1 y 2 del C.G.P.

OCTAVO: RECONOCER personería para actuar a la abogada CRYSS XIOMARA RODRÍGUEZ AGUIRRE, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1.097.397.961 y titular de la tarjeta profesional número 293.142 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de la parte ejecutante de conformidad con el mandato conferido y en concordancia con los Artículos 73 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 19 de mayo de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ**

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2870a00f9e0c5da7a6568a127559fd163697a619291f75a595b92028ea117c40**

Documento generado en 18/05/2022 10:01:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>